



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

2015-2018



Asunto: Iniciativa de Decreto por el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima.

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
Presente**

El Diputado **RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene el objetivo de eliminar las marcadas limitaciones, así como la preocupante indiferencia que sigue permeando en el Estado de Colima en agravio de uno de los grupos vulnerables en la sociedad actual, las personas con discapacidad. Lo anterior se proyecta mediante la creación de mecanismos idóneos para garantizar un mayor fomento a la inclusión en el mundo laboral de este grupo poblacional.

Iniciativa de Decreto por el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley Para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima, con el objetivo de que en la administración pública, estatal y municipal, se observa una cuota mínima del 7% de los puestos de trabajo para personas con discapacidad.



A pesar del empoderamiento que han tenido grupos altamente vulnerables como lo constituyen las personas con algún tipo de discapacidad, y de los avances políticos y sociales logrados, persiste en Colima una brecha muy grande que sitúa de un lado a las personas con capacidades distintas, y en el otro extremo, muy alejadas, a toda la sociedad. De esta manera, inconscientemente, se está abonando a una cultura de discriminación, diferenciación y segregación de este grupo de personas.

Lo más grave del problema es que, al no ser conscientes de él, no se puede trabajar para mejorar la situación. Un cotidiano ejemplo que permite reconocer la problemática es que diariamente se puede observar en las dependencias públicas, con la mayor de las naturalidades, que casi el 100% de los empleados son personas que no presentan discapacidad alguna, a pesar de que en el Estado habitan, más de 50 mil personas con discapacidades¹.

Ello permite inferir fácilmente que no existe oportunidad de trabajo en el sector público, y mucho menos de crecimiento profesional, para este grupo demográfico en Colima. De esta manera, en el día a día se observa que ha quedado como letra muerta lo que consagra la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad² en su artículo 27 numeral 1, que a la letra señala:

Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad(...)

El instrumento internacional referenciado, también determina que “los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando

¹ Según información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Colima habitan 711,235 personas, y existe una prevalencia del 7.4% de personas con discapacidad, lo que equivale a 52,631.39 personas con discapacidad.

² <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>



medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas: (...) E emplear a personas con discapacidad en el sector público (...)"

Dicha disposición ha sido acogida por diversos países, mediante mecanismos que regulan y obligan a los gobiernos a cumplir con ciertas cuotas que reserven puestos de trabajo para personas con algún tipo de discapacidad dentro de la administración pública.

En ese sentido, en el orden jurídico mexicano, sobresale la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con discapacidad del Distrito Federal³, la cual prescribe como obligación de las autoridades de la Administración Pública, destinar el 5% de las plazas de creación reciente, así como de las vacantes, a que se contraten a personas con algún tipo de discapacidad.

Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se ha pronunciado a favor de estos sistemas de cuotas, al reconocerlos como un ejemplo de acción positiva encaminada a erradicar la discriminación estructural que afecta, en este caso a las personas con discapacidades; asimismo, lo considera una excepción justificada al principio de igualdad de trato, en virtud de las condiciones fácticas que experimentan ciertos grupos sociales.

Por su parte, en el ámbito nacional, diversas organizaciones de la sociedad civil de, y para personas con discapacidad, realizaron un importante trabajo⁴ de diagnóstico del marco jurídico mexicano, en el que concluyeron, entre otros puntos, la necesidad de garantizar el derecho de las personas con discapacidad de acceder al mercado laboral.

Por lo anterior el suscrito Diputado, **Riult Rivera Gutiérrez**, y sus compañeros de Grupo Parlamentario, reconocemos que en el Estado de Colima se han emprendido diversas acciones para permitir la plena inclusión a la vida social y política de las personas con discapacidad, pero también advertimos la imperiosa y urgente necesidad de trabajar para crear mecanismos que garanticen las mismas oportunidades de acceder a puestos de trabajo dentro de los sectores públicos a este grupo poblacional.

³ <http://www.aldf.gob.mx/archivo-b28392e3c828c3108d8b0873830eb35d.pdf>

⁴ <http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/61/3/2011-11-08-1/assets/documentos/recomendacionesGTT.pdf>



De esta manera, se plantea conferir a la Administración Pública, tanto estatal como municipal, la obligación de que se contrate a personas con discapacidad, observando una cuota mínima del 7% del total de los trabajadores, ello en razón de que existe en Colima una prevalencia del 7.4% de personas con discapacidad. Asimismo, lo anterior se busca con apego al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, también se busca garantizar la paridad de género con esta medida.

Mediante la implementación de estas medidas, se trabaja para erradicar las constantes dificultades que enfrenta este grupo vulnerable, así como crear las condiciones propicias para que puedan ejercitar con plenitud los derechos fundamentales que le son reconocidos en el ordenamiento jurídico internacional, así como en el nacional.

Con ello, se pondrá fin al panorama laboral complicado que viven los colimenses con discapacidad en el Estado, toda vez que, al poder acceder a un trabajo remunerado en las dependencias públicas, verán crecimiento directo en otros rubros que les permiten mejorar su calidad de vida.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 39 BIS Y 39 TER DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE COLIMA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 39 Bis.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, tienen la obligación de contratar personas con discapacidad para los puestos de



trabajo en las dependencias públicas correspondientes, que resulten idóneas, en un porcentaje mínimo del 7% del total de trabajadores.

Para los efectos del párrafo anterior se observará el principio de igualdad de oportunidades, a efecto de acceder al empleo, entre mujeres y hombres con discapacidad, garantizando la paridad.

Artículo 39 Ter.- Corresponde al INCODIS promover las medidas necesarias a fin de que las dependencias públicas acaten la obligación del artículo anterior, así como vigilar su cumplimiento.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Para efectos del cumplimiento del presente Decreto, el Gobernador del Estado, así como los Presidentes Municipales y el Instituto Colimense para la Discapacidad, tienen la obligación de iniciar a promover la contratación a que se hace alusión en las plazas vacantes, una vez que sea publicado el presente.

TERCERO.- Queda derogada toda disposición que contravenga lo dispuesto por el presente Decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en plazo indicado por la ley.



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

2015-2018



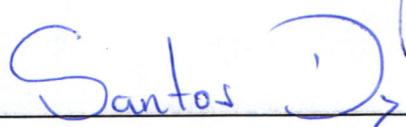
ATENTAMENTE

Colima, Colima, 05 de abril de 2017.

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



DIPUTADO RIULT RIVERA GUTIÉRREZ



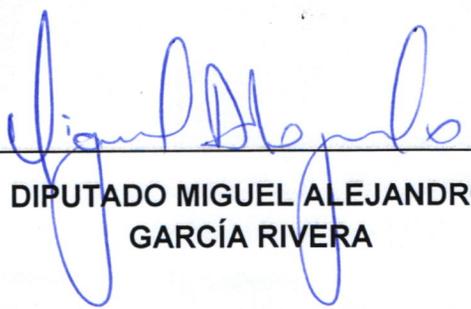
**DIPUTADO J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO**

DIPUTADO CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS



DIPUTADA NORMA PADILLA VELASCO

DIPUTADA ADRIANA LUCÍA MESINA TENA



**DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO
GARCÍA RIVERA**

**DIPUTADA MARTHA LETICIA SOSA
GOVEA**



2015-2018
 H. Congreso del Estado
 de Colima
 LVIII Legislatura

2015-2018

LVIII
 QUincuagesima OCTAVA LEGISLATURA
 H. CONGRESO
 DEL
 ESTADO DE COLIMA

[Handwritten signature]

DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ
 SEVILLA BLANCO

DIPUTADA MIRNA EDITH VELÁZQUEZ
 PINEDA

DIPUTADO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

Iniciativa de Decreto por el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley Para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima, con el objetivo de que en la administración pública, estatal y municipal, se observa una cuota mínima del 7% de los puestos de trabajo para personas con discapacidad.